

16618 REAL DECRETO 1500/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Fidel Valiña Legaspi.

Visto el expediente de indulto de don Fidel Valiña Legaspi, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ourense, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de diez fines de semana y privación del derecho a conducir vehículos de motor por dieciocho meses, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en conmutar a don Fidel Valiña Legaspi la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de un año y seis meses de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16619 ORDEN de 1 de septiembre de 2000 por la que se convocan ayudas a Corporaciones locales, para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título tercero garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la citada Ley, en su artículo 54.3, establece que «Las Administraciones Educativas podrán establecer convenios de colaboración con Universidades, Corporaciones Locales y otras Entidades Públicas o Privadas».

Por otro lado, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Proyecto Mentor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ha desarrollado un sistema de educación a distancia para el desarrollo cultural de las personas adultas y para el aumento de su cualificación para un puesto de trabajo, utilizando entornos de aprendizaje abierto, flexible a distancia y basados en tecnologías de la información y de la comunicación.

Este sistema, en funcionamiento desde el año 1992, y a través del cual se han formado más de 18.000 adultos, finalizó su fase experimental el año 1999 y ha puesto en evidencia la demanda de la población de una oferta de estas características. En sus orígenes fue financiado con fondos FEDER y permitió el funcionamiento de 18 aulas ubicadas en municipios de Ávila, Palencia y Valladolid.

La metodología de dicho proyecto se basa en la existencia de una tutoría telemática desarrollada a través de Internet, que permite a los alumnos matriculados en cada uno de los cursos de esta oferta contar con un tutor a distancia a través de correo electrónico, acceder a materiales de consulta o formación a través de páginas WWW, realizar text interactivos con corrección inmediata y, finalmente, presentarse a un examen final de carácter presencial con la emisión del correspondiente certificado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma correspondiente, si es superada la prueba. Los alumnos pueden realizar su actividad desde el propio domicilio o, si no disponen de equipamiento informático con acceso a Internet, pueden acudir regulante al Aula Mentor de su localidad. El responsable del aula además de ofrecerle los recursos materiales le asesorará sobre aspectos tecnológicos y metodológicos del curso.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ofrece las

direcciones de Internet de los alumnos, desarrolla y mantiene operativos los sistemas de comunicación y cursos de formación y forma a los tutores y administradores necesarios para el correcto funcionamiento de este sistema.

Por otra parte, el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, regula las ayudas y subvenciones públicas, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas. De acuerdo con dicha normativa, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—1. Convocar ayudas a corporaciones locales, para el mantenimiento, en su municipio, del aula Mentor de formación a distancia, abierta y flexible para personas adultas. El número máximo de ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria será de 25. Las corporaciones seleccionadas lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

1.1 La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria será de 20.040.000 pesetas. Esta cantidad será librada con cargo al crédito 18.09.4220.460 del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se distribuirá en módulos de 801.600 pesetas cada uno.

Segundo.—Las corporaciones selectivas deberán contar con un aula para la asistencia de alumnos, equipada con la infraestructura informática y un administrador de la misma, según se expresa en el anexo III. Los ingresos derivados de la matrícula de los alumnos se aplicarán a los costes tutoriales y a aquellos derivados del sostenimiento del aula.

Tercero.—1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (calle Torrelaguna 58, 28077 Madrid) o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las instancias deberán ir acompañadas de los anexos I y II, debidamente cumplimentados, así como de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, indicando presupuesto detallado, disponiendo los solicitantes del plazo de diez días para subsanación de defectos en la documentación, según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el supuesto de resultar beneficiarios, los solicitantes deberán presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán tener sus datos bancarios datos de alta en el Fichero Central de Terceros en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte delega en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la resolución sobre la concesión o denegación de estas ayudas.

Quinto.—La concesión de las ayudas que se convocan se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La existencia de una demanda contrastada para las ofertas formativas descritas en el anexo II. Para justificar esta demanda la Corporación solicitante presentará relación nominal de alumnos/as atendidos con anterioridad, así como de participantes previstos, indicando su documento nacional de identidad con detalle de edades, situación laboral y nivel educativo.

2. Valoración positiva de la colaboración establecida, en este ámbito, durante los últimos años con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Nivel educativo y formación complementaria del administrador de aula.

4. Valoración del informe explicativo de la conveniencia de un Aula Mentor (ver anexo II).

5. Relación laboral y nivel salarial previsto del Administrador del aula.

6. Inexistencia en la localidad de una oferta formativa pública similar y grado de lejanía de localidades en las que exista en la actualidad o esté prevista su apertura.

Sexto.—El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión, creada a tal efecto e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Vocales: El Consejero Técnico y los Jefes de Servicio de Medios Tecnológicos y de Medios Audiovisuales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Secretario: Un asesor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.